

Expediente: 7474/2023

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas: **Asociación “Peña El Mosto” - CIF G16021503**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la solicitud de subvención presentada por la **Asociación “Peña El Mosto” - CIF G16021503** de fecha 29 de septiembre de 2023 (2023-E-RE-4460) para el desarrollo de diversas actividades culturales realizadas por la citada Agrupación Musical.

Consultado el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto asciende a 1.765.916,33 euros y es competente la Alcaldía-Presidencia.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas.”

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023:

3. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante, podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:

- Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.”



Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

En base a lo expuesto, **RESUELVO**:

Primero: Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia Cultural a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la aplicación 3300 48900 del estado de gastos del Presupuesto vigente:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
ASOCIACIÓN "PEÑA EL MOSTO"	XXVII edición de la Semana Cultural "Peña el Mosto"	3.000,00 €	3300 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Segundo: Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

Tercero: La asociación perceptora de la cuantía concedida **justificará las actividades subvencionadas con fecha límite 20 de noviembre de 2023**. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que – de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia auténtica de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Con anterioridad a la percepción de la subvención se deberá acreditar que la entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social y obligaciones tributarias.



Cuarto: Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN “PEÑA EL MOSTO” para su conocimiento y efectos, quedando obligado a lo establecido en el presente acuerdo.

Así mismo, dar traslado a las Áreas de Intervención, de Tesorería y al departamento de Contabilidad.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. José López Carrizo, en Tarancón; de lo que como Secretaria General doy fe.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

